

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA

Doce de marzo de dos mil veintiuno

RAD: 2016-00310

Visto el contenido de la anterior solicitud, se observa que las inclusiones contenidas en el trabajo de partición adosado en esta oportunidad, incluyen cambios no sustanciales a la partición aprobada el 22 de abril de 2019 sino que atendiendo los requerimientos efectuados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se consignó en forma correcta la cédula del cesionario Javier Mauricio Martínez que fuera consignada en forma errónea en el trabajo de partición inicial.

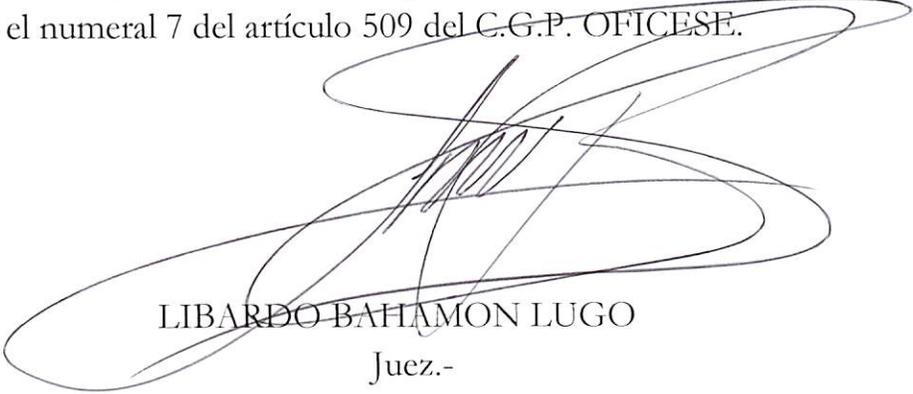
No obstante, surge relevante el hecho que el presente asunto se encuentra terminado y en estos eventos no es dable sorprender al extremo contrario mediante inclusiones al trabajo de partición que no fueron advertidas en el peritaje inicial. Así las cosas y a priori, surge el imperativo de publicitar procesalmente dichas modificaciones

Pero para el caso que nos ocupa, el partidor funge como apoderado de la totalidad de los interesados cumpliendo ello con el aludido requisito de publicidad en virtud del poder que ostenta, por lo cual el despacho DISPONE:

Por reunir los requisitos legales, téngase como trabajo de partición el obrante a folios 320 al 324 de este diligenciamiento. Expídase copia por triplicado de dicha partición junto a la presente providencia y la datada del 22 de abril de 2019 con constancia de ejecutoria a efecto de cumplir con la protocolización notarial y un juego de copias igual con destino a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos.

La parte interesada deberá dejar constancia de la protocolización acá ordenada en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 509 del C.G.P. OFICESE.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 09
Hoy 15 MAR 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-